

Multa de 3.000 € al no dispensar por falta de 'stock' en una guardia

✉ [Envíe esta noticia] 🖨 [Imprimir] 💬 [Feedback]

El Tribunal Superior de Justicia de Valencia ha ratificado en una sentencia la decisión de la Dirección General de Atención Primaria y de Farmacia de la Consejería valenciana de multar con 3.000 euros a una boticaria que no dispuso el fármaco correspondiente durante una guardia.



Laura G. Ibañes. Madrid. Lgutierrez@recoletos.es

Los hechos se remontan, según explica el fallo, a 1997, cuando un paciente acudió con una receta fechada dos días antes a una farmacia durante su turno de guardia. La receta en cuestión tenía prescritos dos envases de diez unidades cada uno de cloruro mórfico 2 por ciento. La farmacéutica comunicó al paciente que sólo disponía de tres unidades de dicho medicamento y que, al tratarse de día festivo, los almacenes de distribución estaban cerrados, siendo imposible para ella facilitarle ese mismo día toda la medicación prescrita.

Con todo, según consta en la sentencia como probado, la boticaria ofreció la posibilidad de entregar las tres unidades disponibles en su oficina y el resto de la medicación al día siguiente, así como un listado del resto de farmacias de guardia aquel día para que el paciente obtuviera en otra farmacia que lo tuviera en stock el pedido completo de estupefacientes. El paciente se negó a ambas opciones y trasladó su queja a la Consejería de Sanidad. Ésta decidió multar con 3.000 euros la "falta de dispensación injustificada" de la farmacia. Multa que, recurrida en tribunales por la boticaria, es ahora ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la autonomía. Administración y magistrados creen injustificada la no dispensación "aun no tratándose de una negativa" completa a dar el fármaco.

Aseguran que la conducta contraviene "el artículo 108.2b apartado 15 de la Ley del Medicamento", que considera infracción grave la negativa a dispensar sin causa justificada así como la dispensación sin receta. En su opinión, la farmacéutica podía haber recurrido al "plan de emergencia del centro farmacéutico distribuidor", para que los responsables del almacén localizaran y sirvieran el fármaco correspondiente, aun siendo festivo. Y es que, según consta en el informe de la distribuidora, efectivamente los almacenes estaban cerrados, pero disponen de un servicio de guardias para localizar telefónicamente a los responsables.

Con todo y con eso, la farmacéutica alegaba la existencia de otras oficinas y que la receta no podía ser tan urgente cuando estaba fechada dos días antes, motivos que el tribunal decide no acoger alegando únicamente su falta de cumplimiento al carecer de stock y al no poner remedio contra esa carencia de existencias.

Fallo muy estricto

Sorprendente y excesiva es la calificación que ha hecho el Grupo Europeo de Derecho Farmacéutico (Eupharlaw, por sus siglas en inglés) de la condena de 3.000 euros impuesta a un farmacéutico que no dispuso un estupefaciente durante una guardia por no disponer de existencias.

En su opinión, "y siendo, como siempre en derecho, cada caso distinto", parece aventurada y excesivamente "estricta una condena así sin que haya mediado en el asunto un daño real para el paciente, salvo la molestia de no disponer del fármaco en el momento. Otra cuestión es que como consecuencia de esa no dispensación se hubieran producido daños irreparables en el paciente, y aun en ese caso habría que seguir valorando la capacidad real de la farmacia de disponer de un gran stock del fármaco como para que no se hubiese agotado durante la guardia, etc.", explica Nuria Amarilla, consejera delegada de Eupharlaw.

A esta consideración, añade que "se trata sólo de un caso de falta de stock, no de negación de una dispensación por un motivo arbitrario, ni de objeción de conciencia, ni de una sustitución de fármacos". Y en esto cree que sería muy aventurada una traslación de la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Valencia a otras situaciones cotidianas de falta de stock en las oficinas: "Las leyes buscan lo que es razonable" y, aunque "la obligación legal de disponer de existencias exista y la dispensación también, hay que comprender que las farmacias no pueden tener presentaciones de todos los fármacos en stock, que algunas de esas presentaciones además tienen problemas de caducidad muy reducida, de coste...Midiendo eso es como debe buscarse la situación más razonable sobre las existencias, también en los genéricos".

La farmacéutica ofreció al paciente las tres unidades del medicamento de las que disponía y un listado de otras farmacias de guardia

10/03/2003